

Bolívar PRIMERO

GOBERNACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

№ 1048

"Por la cual se NIEGA una PENSION DE JUBILACION del docente: DARCY DE JESUS MADRID CHAVEZ

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo número 2022—PENS—024482 del 02/12/2022, el (a) señor (A) DARCY DE JESUS MADRID CHAVEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 45.427.813, solicitó UNA PENSION DE JUBILACION, como docente con Vinculación: DEPARTAMENTAL SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89.

Que este Fondo de Prestaciones Sociales después de liquidar la prestación envió a la Fiduciaria una PENSION DE JUBILACION del docente DARCY DE JESUS MADRID CHAVEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 45.427.813.

Que el proyecto de acto administrativo fue negado por la entidad Fiduciaria La Previsora S.A, que administra los recursos del Fondo Nacional del Magisterio con las siguientes observaciones:

"DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 4 DEL DECRETO 2831 DEL 2005 Y EL DECRETO 1272 DEL 2018, FIDUPREVISORA PROCEDIO AL ESTUDIO DE UNA PENSION DE JUBILACION del docente DARCY DE JESUS MADRID CHAVEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 45.427.813, CON LA SIGUIENTE OBSERVACION:

Consultado los aplicativos de información del docente, se evidencio, que se vinculó al FOMAG inicialmente desde el 22/03/2021 hasta el 29/07/2015 y después desde el 22/03/2012 hasta el 29/07/2015 y después desde el 11/05/2016 hasta la actualidad.

Que revisados los certificados de tiempo de servicios emitidos por Atención al Ciudadano se constató que la vinculación del docente inicio el 22/03/2012 bajo el régimen de la Ley 812 del 2003, y no de la ley 91/89

Por lo que no procede el reconocimiento de la prestación, ni el reconocimiento de una pensión por vejez bajo el régimen de la Ley 812/2003, por no cumplir con el mínimo de semanas requeridas y, el docente cuenta con 7.488 días equivalentes a 1.070 semanas

Por lo anterior expuesto este Fondo de Prestaciones Sociales niega la solicitud de una PENSION DE JUBILACION del docente basado en los fundamentos aportados por la Fiduprevisora.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NEGAR EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA PENSION DE JUBILACION, del docente: docente DARCY DE JESUS MADRID CHAVEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 45.427.813, por lo expuesto en la parte motiva..

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al docente haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Turbaco- Bol.,

24 MAY 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: ANUAR DE JESUS CURI BORRE
Jefe Unidad Jurídica SEC-

Revisó: DAURO ANDRES BELEÑO
BELLIO
Director de Planta y Establecimientos
Educativos

Revisó: CARMINA GONZÁLEZ
MARTINEZ
P.U.- F.P.S.M.

FIDUPREVISORA S.A

Elaboró: KATYA LUZ BALLESTEROS
ALTAMIRANDA- Sec. F.P.S.M.